

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miinas.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Vital Sarda, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Roberto*, sita en termino particular y comun del pueblo de Balouta, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, y sitio nombrado el patal, y linda al N. con el valle de Balouta, al S. con el monte campo, al E. con viñedos y al O. con el valle orbedal; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua llamada la palomera en el sitio el patal, de la cual se medirán 1.000 metros al N., 200 al S., 50 al E. y 50 al O., y sacando las perpendiculares quedará cerrado en esta forma el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he ad-

mitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice:

«Suspéndase hasta nueva orden la marcha de alumnos á las Academias centrales, así como la reunion de las conferencias académicas de distrito y Escuela de tiro, procurando que este aviso se inserte en los periódicos locales para mayor publicidad.»

Lo que se publica para el debido conocimiento.

Leon 17 de Agosto 1885.—El Brigadier Gobernador, Cappa.

Vacante la plaza de Armero del primer Batallón del tercer Regimiento de Zapadores, Minadores, los que deseen obtenerla promoverán al Coronel del citado Regimiento la oportuna instancia hasta el 15 del mes próximo, acompañando el certificado que prefiija la Real orden de 3 de Julio de 1882.

Leon 17 Agosto 1885.—El Brigadier Gobernador, Cappa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Agosto del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1885 Á 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

	TOTAL	
	Articulos.	por capitulos
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
Artículo 1.º Distas de la Comision provincial.....	1.250 »	
Personal de la Diputacion en sus tres secciones.....	2.621 »	
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	333 33	
Personal de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	166 66	6.704 42
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	1.500 »	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33	
Material de estas Comisiones.....	416 77	
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	333 33	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos de quintas.....	2.000 »	
Art. 2.º Idem de bagajes.....	1.500 »	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66	8.166 66
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	4.000 »	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	771 »	5.821 »
Material para estas obras.....	50 »	
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	5.000 »	
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
Art. 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	258 25	466 25
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208 »	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	616 »	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.500 »	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	910 »	5.578 83
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313 »	
Material de oficina.....	20 83	
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219 »	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.000	} 38.560
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.500	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.560	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	30.000	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000	} 1.000
--	-------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.600	} 1.600
--	-------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3.000	} 3.000
---	-------	---------

TOTAL GENERAL..... 70.897 18

En Leon á 23 de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, G. Perez Fernandez.

Sesion del 1.º de Agosto de 1885.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique su resultado en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Juan Lopez de Bustamante.—El Secretario, L. Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de La Mujía.

El Alcalde de barrio de Riolago me participa haber sido hallada en los pastos del mismo pueblo el dia 24 de Julio una novilla cuyas señas se expresan á continuacion á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

La Mujía y Agosto 9 de 1885.—El Alcalde, Nicolás G. Lorenzana.

Señas de la novilla.

Edad de 1 á 2 años, pelo negro, molinina, astas cerradas, brucha.

Aldaldia constitucional de Canolejas.

Segun me participa D. Fernando Rodriguez, vecino de esta de Canalejas y residente en la Granja del picon titulado del Espinada, se ha aparecido en dicho picon en estos dias una yegua al parecer extraviada, cuyas señas se dicen á continuacion: se hace público para que llegue á conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Canalejas 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Angel Novoa.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño, alzada de 6 cuartas y media poco más ó menos, marcada á la cadera derecha con un 1 y un 0.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1885-86, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oidas.

Villares de Orvigo
Cinanes de la Vega

JUZGADOS.

D. Juan Bros Camella, Juez de instruccion de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Pardo Cabezon, natural de Santibañez de Tera, y vecino de Santa Maria de Valverde, casado, chocolatero, ambulante, para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Cárcel pública, plazuela de Puerta Castillo, con objeto de notificarle un auto en causa que contra el mismo pende por el delito de hurto, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto poniéndole á mi disposicion caso de que sea habido, y cuyas señas son las siguientes: de estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, barba poblada y negra, viste americana de paño con rayas abiancadas, pantalon de paño con rayitas y remontado de otro paño diferente, sombrero negro de ala ancha y corbata negra.

Dada en Leon á 31 de Julio de 1885.—Juan Bros.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Maximino Galan.

D. Felipe de la Fuente, Juez municipal de Cebrones del Rio.

Hago saber: que en el dia primero de Setiembre á las dos de la tarde, se venden en pública subasta y entre otros bienes los siguientes:

Una casa en el casco y pueblo de Cebrones, sin número, tasada en..... 600

Cuya casa es de la propiedad de Simon Lopez, de esta vecindad, y con su importe, hacer efectiva á don Juan Garcia Franco, de La Buñeza,

la cantidad de ciento veinte reales ó intereses, costas y dietas de apoderado, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, previa la consigna que determina la ley.

Cebrones del Rio á 3 de Agosto de 1885.—El Juez, Felipe de la Fuente.—Por su órden, Gerónimo Lopez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Emilio Peñuelas y Calvo, Comandante de Carabineros, primer Jefe de la Comandancia de Navarra.

Hago saber: que habiendo fallecido en la misma, en Abril de 1882, el carabiniéro Francisco Alonso y Sanchez, natural de Valderas, en la provincia de Leon, dejando 374 pesetas 40 céntimos, por los beneficios de humanitaria á favor de su heredera Florentina, cuyo paradero se ignora, por la presente se hace saber para que llegue á conocimiento de la misma, con el fin de que en el improrrogable plazo de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente provista de los documentos que estan prevenidos en esta oficina de mi cargo, para que le sean satisfechos dichos beneficios.

Pamplona 11 de Agosto de 1885.—Emilio Peñuelas.

M. ASES.	Hombres.		Mujeres.	Articulos.	Cantidad.	Precio de la unidad.	Importe total.	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.
	Indios.	Ceballos.						
200			30	Raciones de pan..... Idem de cebada..... Papa, quintales métricos.....	72.628 11.365 682	0.25 1.42 7.70	18.156.60 13.876.72 5.251.90	

Leon 18 de Agosto de 1885.—El Comisario de Guerra, Francisco Moreno.

Reserva de los precios límites que han de regir en la primera subasta para contratar á precios fijos al suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estables y transcurridos en la plaza de Leon, por término de un año á contar desde el dia en que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886.

COMISARIA DE GUERRA DE LEON.

Junta Diocesana de reparacion de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 de Julio último, se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del Convento de Religiosas de Villalpando, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.486 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 474 pesetas 32 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del módico que previene dicha Instruccion.

Leon 11 de Agosto de 1885.—El Presidente, Dr. Cayetano Sentis, Vicario Capitulár.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando-lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En la noche del 17 para amanecer el 18 del corriente mes fué robada del monte de San Isidro una yegua de las señas siguientes: pelo negro, edad 8 años, tiene un lunar blanco encima del espinazo, alzada 7 cuartas y herrada de pies y manos. Se suplica á la persona en cuyo poder se encontrara dé aviso al guarda encargado de dicho monte.

Table with columns for AYUNTAMIENTOS, NOMBRES DE LOS MONTES, NÚM. del monte, PERTENENCIA, PRODUCTOS LEÑOSOS (MADERAS, LEÑAS), PASTOS (ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS), RAMON, BROZAS, and Resumen de la... The table lists various municipal districts and their associated lands, detailing species and quantities of wood products, pastures for different types of livestock, and other agricultural resources.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.							Ta-sación de las pastos.	RAMON.			DROZAS.			Resúmen de la ta-sación.							
				MADEÑAS.				LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.								Especie.	Cantidad. Esters.	Ta-sación. Fanegas.	Especie.	Cantidad. Esters.	Ta-sación. Fanegas.								
				Especie.	Matriculados.	Ta-sación. Puestas.	Gruesos. Esters.	Ta-sación. Puestas.	Ma-gas. Esters.	Ta-sación. Puestas.	Estercion. Esters.	Leñat.	Cabrío.	Va-cuno.	Ca-ballar, mular ó asnal.	Cerde.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.																
Villazauzo.....	La Cota.....	339	Mozos.....	»	»	»	»	»	»	»	40	30	42	220	25	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	380			
	Hojascal.....	340	Valdescapa.....	»	»	»	»	»	»	»	40	30	94	200	»	20	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	D	50	25	371			
	Fudencia y Páramo.....	341	Velilla.....	»	»	»	»	»	»	»	60	45	102	400	30	40	6	»	»	»	»	»	»	»	»	B	60	30	723				
	La Pedrosa y Paramillo.....	342	Villazauzo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	112	200	15	18	8	»	»	»	»	»	»	»	»	D	100	50	391				
	Rebollar.....	343	Barrio de las Ollas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	100	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R	80	60	»	165			
	Riduernas.....	344	Colle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
	Cueto.....	345	Grandoso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	20	15	105	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	185			
	Boñar.....	Traspando.....	346	La Llama.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	79	100	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R	60	30	B	40	20	185
		Alameda.....	347	La Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30		
		Entre-sierras y Entre-peñas.....	348	Las Bodas.....	»	»	»	»	»	»	»	12	9	38	60	»	8	4	»	»	»	»	»	»	»	»	R	12	9	»	107		
Valdemedroso.....		349	Veneros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	100	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R	12	9	B	40	20	138	
La Cota.....		350	Vozmediario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	100	10	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R	20	15	B	40	20	190	
Moniedo.....		351	Campo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	100	6	20	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	179		
Bodon.....		352	Canseco.....	Haya	3	15	»	»	»	»	»	200	150	120	400	100	131	21	»	»	»	»	»	»	»	B	500	250	1502				
La Solana.....		353	Felmin.....	idem.	2	10	»	»	»	»	»	»	20	15	27	80	8	41	6	»	»	»	»	»	»	B	100	50	333				
Abedular.....		354	Gete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	180	7	81	12	»	»	»	»	»	»	»	B	100	80	589				
Cármenes.....		La Lomba.....	355	Getino.....	Roble	3	15	»	»	»	»	40	30	43	60	4	31	7	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	293				
	Abesedo.....	356	Labandera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	100	4	31	7	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	278					
	La Solana y Hayedo.....	357	Pedrosa.....	Haya	2	10	»	»	»	»	40	30	100	60	12	20	4	»	»	»	»	»	»	»	B	40	20	221					
	Fuente-hombre.....	358	Pjorredo.....	idem.	2	10	»	»	»	»	40	30	190	100	25	35	8	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	379					
	La Cota y Bodon.....	359	Pontedo.....	idem.	3	15	»	»	»	»	100	75	110	160	20	60	10	»	»	»	»	»	»	»	B	200	100	626					
	Córza y Cotada.....	360	Rodillazo.....	idem.	3	15	»	»	»	»	40	30	90	160	10	50	7	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	478					
	La Cotada y Pedrosa.....	361	Tubanedo.....	idem.	1	5	»	»	»	»	40	30	90	80	3	30	3	»	»	»	»	»	»	»	B	80	40	270					
	Abedular.....	362	Valverdin.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	60	3	29	2	»	»	»	»	»	»	»	B	80	40	213					
	La Ercina.....	La Mata.....	363	La Serna.....	»	»	»	»	»	»	20	15	112	80	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	B	60	30	153				
		Majadon y las Vozas.....	364	Palacio Valdehorma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	160	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	R	20	15	B	80	40	235	
La Cota.....		365	S. Pedro.....	»	»	»	»	»	»	»	40	30	94	290	6	25	6	»	»	»	»	»	»	»	B	60	30	370					
Solapeña y Majada.....		366	Sobrepeña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	80	25	14	»	»	»	»	»	»	»	»	R	20	15	B	40	20	201		
Quintana.....		367	Beherino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	100	8	20	»	»	»	»	»	»	»	»	B	60	30	370					
Ponfria y Bastillo.....		368	Los Barrios.....	»	»	»	»	»	»	»	100	75	116	229	130	40	6	»	»	»	»	»	»	»	B	200	100	838					
Tabiernas y Peña.....		369	La Viz y Ciñero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	200	90	30	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	515					
Cueto y Folledo.....		370	Llombera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	200	100	25	»	»	»	»	»	»	»	»	B	200	100	550					
La Pola de Gordon.....		Vallinas y Fontanos.....	371	Nocedo.....	»	»	»	»	»	»	60	45	80	200	80	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R	20	15	B	140	70	540	
		Soto y Vallinas.....	372	Peredilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48	40	5	4	»	»	»	»	»	»	»	»	R	12	9	B	20	10	79	
	Los Llanos.....	373	Santa Lucia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64	200	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	680					
	Las Fuentes.....	374	Villasimpliz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	100	100	20	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	405					
	Monte de Arbas.....	375	Arbas y Vegalamosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	54	40	90	4	»	»	»	»	»	»	»	»	B	50	25	111					
	La Peña.....	376	Barrio de la Tercia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800	260	»	25	4	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	367					
	Valle del Corral.....	377	Busdongo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	460	30	40	12	»	»	»	»	»	»	»	B	200	100	701					
	La Campa.....	378	Camplongo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	81	500	»	40	10	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	615					
	La Peña.....	379	Casares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	360	»	50	15	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	585					
	La Violina.....	380	Cubillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	100	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	B	»	»	»	285			
Rodiezmo.....	Abesedo y Dehesa.....	381	Fontun.....	»	»	»	»	»	»	»	»	56	200	»	40	4	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	372					
	La Peña.....	382	Golpejar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	120	»	50	4	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	352					
	La Peña y la Carba.....	383	Millaró.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	400	30	40	20	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	630					
	Concejil.....	384	San Martin.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	308	20	40	4	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	463					
	Escabron.....	385	Velilla.....	Haya	1	5	»	»	»	»	12	9	28	40	2	12	»	»	»	»	»	»	»	»	B	40	20	116					
	San Juan.....	386	Ventosailla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	60	»	34	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	199			
	Concejil.....	387	Viadogos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	400	8	30	10	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	516					
	Concejil.....	388	Villamentia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170	40	200	60	6	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	738					
	Penabar.....	389	Villanueva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	127	380	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	520					
	Santa Colomba Curueño.....	Valdesordos y Cota.....	390	Barrio Ntr.ª Señora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	34	100	25	15	1	»	»	»	»	»	»	»	B	100	50	238					